



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 17 de mayo de 2010

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere en el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y Ley K 2216, a efectos de solicitarle gestione ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, el siguiente pedido de informe referido a la aplicación de la ley F n° 3831 y la implementación del Boleto Estudiantil por parte de las empresas de Transporte Urbano de Pasajeros.

Autores: Irma Haneck; Manuel Vazquez

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, María Inés Maza, Beatriz del Carmen Contreras, Martha Gladys Ramidán, Beatriz Manso

1. Informe si la Dirección General de Rentas ha reglamentado las condiciones de acceso a las exenciones previstas por el artículo 10 de la ley I n° 1301 en relación a las empresas de Transporte Urbano de Pasajeros.
2. En caso de corresponder, detalle Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros beneficiarias de las exenciones previstas por el artículo 9° de la ley F n° 3831.
3. En su caso, detalle montos exentos discriminados por empresa y por año desde el inicio de su aplicación.
4. En caso que la respuesta al punto 1.- fuere negativa, brinde las razones técnicas y legales de la falta de reglamentación; informe asimismo si de todas maneras se ha otorgado dicho beneficio a alguna empresa, detallando entidad y montos exentos

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, a pedido de los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ, Fabián Gustavo GATTI, Beatriz MANSO, Martha Gladys RAMIDAN, María Inés MAZA y Beatriz del Carmen CONTRERAS; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley k n° 2216, en relación a la aplicación de la ley F n° 3831 y la implementación del Boleto Estudiantil por parte de las empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, se sirva informar lo siguiente:

1. Si la Dirección General de Rentas ha reglamentado las condiciones de acceso a las exenciones previstas por el artículo 10 de la ley I n° 1301 en relación a las empresas de Transporte Urbano de Pasajeros.
2. En caso de corresponder, detalle Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros beneficiarias de las exenciones previstas por el artículo 9° de la ley F n° 3831.
3. Montos exentos discriminados por empresa y por año desde el inicio de su aplicación.
4. En caso de que la respuesta al punto 1 fuere negativa, brinde las razones técnicas y legales de la falta de reglamentación; informe asimismo si de todas maneras se ha otorgado dicho beneficio a alguna empresa, detallando entidad y montos exentos.

VIEDMA, 21 de mayo de 2010.